

☰ Índice

- ANTECEDENTES DE HECHO	1
- CUESTION-PLANTEADA	1
- CONTESTACION-COMPLETA	1

📎 Documentos relacionados

- Legislación

Cita art. 89.1 de Ley 58/2003 de 17 diciembre de 2003. Ley General Tributaria

Cita art. 90.1 y art. 91.1.2.8 de Ley 37/1992 de 28 diciembre de 1992. Impuesto sobre el Valor Añadido IVA

NUM-CONSULTA

V3085-17

ORGANO

SG de Impuestos sobre el Consumo

FECHA-SALIDA

28/11/2017

NORMATIVA

Ley 37/1992 art. 90-Uno

ANTECEDENTES DE HECHO

Servicios relativos a la práctica del deporte de la caza.

CUESTION-PLANTEADA

CUESTIÓN PLANTEADA

Tipo impositivo aplicable.

CONTESTACION-COMPLETA

RESPUESTA

1.- El artículo 90, apartado uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre), dispone que el Impuesto se exigirá al tipo del 21 por ciento, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

El Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE del 14 de diciembre), suprimió el artículo 91, apartado uno.2, número 8º de la Ley 37/1992 que establecía la aplicación del tipo reducido a los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física.

Por tanto, tributarán por el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo del 21 por ciento los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte de la caza, a que se refiere el escrito de consulta.

2.- Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Fuente: <http://petete.meh.es>